



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CARMEN VIRGINIA MARTÍNEZ GÓMEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Radicado No. 08-001-31-05-012-2019-00207-01 **RADICADO INTERNO 71112**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 4 de febrero de 2021, en el sentido de condenar a la AFP COLFONDOS S.A., que proceda con la remisión de las sumas diferentes a aportes pensionales(a saber: rendimientos, bonos pensionales que posea en la cuenta individual del demandante mencionado, así como comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía y pensión mínima.); ello, en proporción al tiempo en que la demandante permaneció afiliada a dicha AFP, sumas que deberán ser retornadas debidamente indexadas, conforme a lo expuesto.*
2. *ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia apelada, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá además recibir de parte de la AFP Colfondos S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó a ésta última, según lo expuesto en el numeral anterior.*
3. *REVOCAR parcialmente el numeral cuarto (4º) de la sentencia apelada, en el sentido que la fijación de las agencias en Derecho deberá realizarse por auto separado, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*
4. *Sin Costas en esta instancia, por no haberse causado.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC